

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Aguas

Examinado el expediente incoado por D. Martín Miró solicitando autorización para derivar 272 litros por segundo de aguas del río Ebro, destinados al riego de terrenos de su propiedad, término de Tortosa.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo favorables á la concesión los informes oficiales, y habiéndose presentado en el período de información pública reclamaciones de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, de D. Santiago Bonastre y D.^a Clementina Vargas y Doña Carolina Cabanes, y posteriormente de otros dos interesados y de D. Santiago Bonastre:

Resultando que en el expediente se han cumplido los trámites, no sólo para la concesión de agua, sino para la concesión de los terrenos de dominio público necesarios y la imposición de servidumbres de acueducto:

Considerando que la reclamación de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro se reduce á que le respeten sus derechos, lo que en todo caso habría de hacerse:

Considerando que las reclamaciones del Sr. Bonastre, aparte de la denuncia de obras abusivas, que no hay que tratar en este momento porque el expediente oportuno debe estarse tramitando en el Gobierno de la provincia, contienen una cuestión importante, la del cruce del canal proyectado por el Sr. Miró en el ya concedido al Sr. Bonastre, reclamación que debe atenderse por ser la concesión, en caso que se otorgue, del Sr. Miró posterior á la del Sr. Bonastre, y por tanto, imponer la condición de que el Sr. Miró haga por su cuenta las obras necesarias para

el cauce, presentando previamente el proyecto á la aprobación del Ingeniero Jefe, con audición del interesado, siempre que el Sr. Bonastre construya su canal en los plazos fijados en su concesión; siendo, por el contrario, las obras del cruce de cuenta y riesgo del Sr. Bonastre si éste lo hiciera fuera de los plazos concedidos ó obtuviera prórroga, y el Sr. Miró cumple las condiciones de su concesión:

Considerando que las demás reclamaciones son relativas á la servidumbre de acueducto, y no son de estimar más por no referirse á los únicos motivos que señala la ley para oponerse á la servidumbre, y otros por referirse á la falta de notificación personal para asistir á la confrontación del proyecto, falta que no existe, puesto que el acto de la confrontación se anunció en el *Boletín oficial*:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Martín Miró, con las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga á D. Martín Miró Cabeza, sin responsabilidad para el Estado, la derivación de 204 litros de agua por segundo del río Ebro en el término municipal de Tortosa, partido rural de Jesús y María, pudiendo derivar hasta 272 litros como máximo, siempre que se destinen exclusivamente al riego y colmateo de sus fincas enclavadas en el delta izquierda de dicho río.

2.^a Se concede al peticionario el terreno de dominio público en su parte necesario para emplazamiento de las obras de toma de origen de la derivación, y para construcción de tres tajeas para el paso de los tres caminos que cruzan el canal proyectado.

3.^a Queda declarada la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, necesaria para la realización de las obras.

4.^a Las obras se ejecutarán en principio con arreglo al proyecto presentado, pero reformándolo en vista de las indicaciones relativas á los trazados vertical y horizontal que emite el Ingeniero en su informe, subsanando los errores observados en la confrontación, cuyo proyecto reformado se someterá previamente á la aprobación superior, y si éste fuera aprobado con sujeción al mismo, se verificará el replanteo.

5.^a Será obligación del peticionario ejecutar las obras necesarias para respetar y mantener las servidumbres que con ellas intercepte, presentando antes los respectivos proyectos á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta de aquél la conservación en todo tiempo de dichas obras.

Se comprende en esta prescripción el cruce del canal del Sr. Miró con el concedido al Sr. Bonastre, que será de cuenta del Sr. Miró si el Sr. Bonastre construye su canal en los plazos fijados en la concesión; el proyecto de cruce se presentará á la aprobación del Ingeniero Jefe, que para otorgarla deberá oír al Sr. Bonastre.

6.^a Antes de empezar las obras se replantearán por el peticionario, cuyo replanteo se confrontará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantando el acta correspondiente.

7.^a Deberán dar principio las obras en el plazo de cinco meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminarse en el de un año, contado desde que aquéllas comiencen.

8.^a Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, quien, si las halla ajustadas á las condiciones de la concesión, lo consignará en un acta, que se extenderá por triplicado, y una vez aprobada ésta por la Superioridad se darán por recibidas las obras y se ordenará la devolución de la fianza prestada por el peticionario.

9.^a El peticionario será el único responsable de los daños y perjuicios de todo género que en cualquier época pudieran ocasionarse por la existencia de las obras.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y por tiempo ilimitado, debiendo caducar cuando la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro ó entidad que legalmente la constituya en sus derechos ofrezca las aguas para riego de las fincas á que se destinan las de esta concesión; pero si caducara el privilegio de aquélla se entenderá desde entonces hecha esta concesión á perpetuidad.

11. El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue quedará encargado de la inspección y vigilancia de las obras y del uso de las aguas en todo tiempo, para cerciorarse de que por el concesionario se cum-

plan las condiciones impuestas en la concesión.

12. Todos los gastos de replanteo é inspección de las obras serán de cuenta del concesionario, quien los abonará con arreglo á las instrucciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dicte.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión dará lugar á su caducidad.

14. Antes de dar principio á las obras deberá acreditar el concesionario ante el Gobernador civil de la provincia, mediante la presentación del oportuno resguardo, haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una fianza equivalente al 3 por 100 del importe de las obras que hayan de ejecutarse en terreno de dominio público, cuya cantidad le será devuelta una vez haya sido aprobado por la Superioridad el acta correspondiente á la terminación de las obras.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia.—Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1906.—El Director general, J. Burell.—Señor Gobernador civil de Tarragona.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 813

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.^o de Caballería, Bartolomé Güell Domenéch, hijo de José y de Paula, natural de Miguel de Campmajor, nacido en 19 de Julio de 1884, de oficio panadero, soltero, estatura 1'663 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular y su aire natural.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ría y nombrar en su lugar á Juan Carrat Vernet; destituir al Sepulturero de esta villa Anselmo Martí Borrás y nombrar para este cargo á Romualdo Farnós Bargalló, concediéndose al primero hasta el 31 del presente mes para que deje el local que ocupa en el Hospital y que haga entrega del huerto al nuevamente nombrado tan pronto haya terminado la siega del trigo que tiene sembrado en dicho huerto.—9.º Se acordó la formación y publicación de la lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Día 5.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Octubre de 1891 se procedió á la tercera y última votación para la elección de cargos, resultando definitivamente proclamado para Alcalde Presidente D. Antonio Pané Romaní, por cinco votos; primer Teniente Alcalde D. Ignacio Rovira Santapau, por ocho votos; segundo Teniente Don Francisco Cedó Cabré, por ocho votos; Regidor Síndico D. Pedro Juan Borrás Divorra, por ocho votos, y Síndico suplente D. José Saladié Font, por ocho votos.—2.º Se aplazó hasta la sesión inmediata la designación de Depositario y de Concejal Interventor.—3.º Se concedió una licencia de seis meses al Concejal D. José Saladié Font para ausentarse de la población por asuntos de familia.—4.º Por la Presidencia se dió cuenta á la Corporación de haber nombrado Alcalde pedáneo de Darmós á D. Jaime Anguera Marco y suplente á D. Juan Escoda Anguera.

Días 9 y 12.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido el Ayuntamiento.

Días 14.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y en particular de la circular del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 9 del actual, relativa á los trabajos para la transformación del impuesto de consumos, en cuyo servicio se hallaba ocupado el Secretario de la Corporación.—2.º Se acordó manifestar á José Estalella Rovira, que sin perjuicio de proceder contra el mismo con arreglo á instrucción, haga efectiva la suma de 409 pesetas que importan los descubiertos que tiene por el impuesto de consumos antes de darle de baja del padrón de vecinos que tiene pedida para trasladarse á Pradip.—3.º Declarada desierta la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre el Matadero en las aldeas, se acordó celebrar la tercera y última para el día 20 á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo respectivo, quedando en su virtud el de 450 pesetas para la de la Serra, y el de 172.50 pesetas para Darmós.—4.º Da cuenta el Sr. Presidente de haber nombrado Serenos á Félix Farnós Serres y Pedro Rovira Baiges, y para guarda á José Jardí Vidiella.—5.º Propuesta por el Sr. Presidente la separación del Agente de este Ayuntamiento D. Adolfo Ariat y el nombramiento para dicho cargo á favor de D. Leoncio Montañés, y aceptada por mayoría de votos y en votación nominal, fué nombrado para el referido

cargo D. Leoncio Montañés.—6.º Se acordó nombrar al Farmacéutico D. Rosendo Lorán Borrás para el servicio de la Beneficencia de la Guardia civil del puesto de esta villa, con la asignación de 36 pesetas anuales, además de lo que le corresponde por el de la localidad.—7.º Se acordó asistir en Corporación á las funciones religiosas de la fiesta de San Antonio, á las que ha sido invitada por la Cofradía.—8.º Fué aceptada la renuncia de Alguacil presentada por Eduardo Jardí Pallisé, hallándose reunido el Ayuntamiento. Y en su virtud, el señor Presidente propuso se nombrara interino á José Jardí Llobera, á lo que se opuso el Sr. Chortó, manifestando se nombrase á Antonio Jardí Molluna y que se proveyera en propiedad con arreglo á la llamada ley de Sargentos. Previa una ligera discusión y en votación nominal fué nombrado Alguacil interino por mayoría José Jardí Llobera. En este estado el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que en uso de las facultades que le confiere el art. 74, núm. 2.º, de la ley Municipal, nombraba para el cargo de guarda municipal al citado José Jardí Llobera.—9.º Iniciada por la Presidencia la elección de Depositario y de Interventor como cargos concejiles y habiéndose promovido acalorada discusión entre algunos individuos relativa á que si procede ó nó el que alguno de los Sres. Tenientes de Alcalde pueden desempeñar dichos cargos, en vista de que la discusión se separaba de las formas reglamentarias, el señor Presidente levantó la sesión, aplazando el asunto hasta la próxima.

Días 16 y 19.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido el Ayuntamiento.

Día 21.—De segunda convocatoria.—Aprobada el acta anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Registrados los *Boletines oficiales*, se dió cuenta á la Corporación de las disposiciones que contienen y afectan á la misma.—2.º Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes del año 1906, del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre, ni Administración municipal á la cual se renuncia, se acordó intentar el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, cumplimentando lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 294 del reglamento del impuesto.—3.º Desierta la tercera y última subasta para el arriendo del arbitrio sobre el Matadero en las Aldeas, se acordó recaudarlo por administración y encargarlo á los Alguaciles de las mismas con la gratificación del 6 por 100 de lo que se recaude, á quienes se den las oportunas instrucciones.—4.º Se presentó al Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año, acordándose fuera puesto de manifiesto por término de ocho días.—5.º Fueron declaradas definitivamente ultimadas las listas de contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios, á los efectos del art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—6.º Por aclamación fueron designados D. Francisco Cedó Cabré para Depositario como cargo concejil, y D. Ignacio Rovira Santapau para Interventor.

Días 23 y 26.—No se celebró sesión por no haberse reunido el Ayuntamiento.

Día 28.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Se dió cuenta de los *Boletines oficiales*.—2.º De una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil del 25 y otra del Sr. Juez

de instrucción del partido relativas al pago del contingente carcelario.—3.º Se acordó aprobar el convenio celebrado por el Sr. Presidente con Teresa Jardí Argilaga y Lorenzo Escoda Rofes, quienes se encargan por partes iguales del arriendo del arbitrio sobre el Matadero de Darmós por el tipo fijado de 172.50 pesetas, pagaderas por trimestres, debiéndoseles tomar en cuenta en el 4.º trimestre el importe que se recaude por el Alguacil, por los cerdos que sacrifiquen los particulares.—4.º Se cambiaron los días y horas para las sesiones ordinarias, señalándose el viernes á las diez de la mañana.—5.º Con motivo de la celebración de la próxima fiesta de San Blas, se acordó la reparación del camino que dirige á la Ermita.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Tivisa 18 de Febrero de 1906.—El Secretario, Pedro Bardí.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

El día 13 de Marzo á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la 2.ª subasta del suministro y colocación de la tubería de hierro con sus accesorios desde la casa de máquinas junto al camino de Almoester hasta empalmar con la tubería de la calle de Pi y Margall y otras, bajo el precio de 6.023.35 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 301.17 pesetas efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde Presidente, José Casagolda.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, José de Lasarte.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia para la adjudicación de las obras del suministro de tubería de hierro para la Rambla de Miró y calles anexas, se comprometo á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus.....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 819

AYUNTAMIENTO DE RODOÑA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Fernández Güell.
José Pons Llois.
José Papiol Griman.
Pablo Virgili Tutusaus.
Alejandro Llovera Puig.
José Miracle Sanabra.
Juan Solé Ramón.
Isidro Miracle Coll.

Mayores contribuyentes

D. Juan Batalla Fortuny.
Isidro Batalla Pascual.
Antonio Batalla Segú.
Domingo Calaf Figuerola.
Ramón Coll Collet.
Pedro Calaf Coll.
Juan Coll Galofré.
Pablo Domingo Coch.
Pablo Ferrarons Coll.
Pedro Ferrarons Recasens.
Juan Ferrarons Mercader.
Juan Ferrer Gassó.
Andrés Galofré Anguela.
José Gestí Vidal.
Miguel Güell Borrás.
José Jané Calull.
Juan Llovera Vidal.
Salvador Miracle Coll.
Salvador Miracle Batalla.
José Papiol Dalmau.
Pablo Pons Recasens.
Jaime Puig Porta.
Ramón Puig Porta.
Pablo Ravell Calaf.
Fructuoso Riera Batalla.
Pablo Ferré Miró.
Pablo Teixidor Tarrida.
Pablo Virgili Freixas.
Juan Vidal Plaça.
Pedro Ferré Fortuny.
Isidro Ventosa Rovira.
Pablo Ferré Fortuny.

Rodoña 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández.—Por A. del A., el Secretario interino, Juan Porcar.

Núm. 820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal han resultado designados Vocales asociados para formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el actual año 1906.

D. Daniel Navarro, D. Valero Cortés Agné, D. Jacinto Pujol Brú, D. José Sedó Perelló, D. Juan Pujol Poll, Don José Comabella Vizcarrí, D. Salvador Canalda Margalef, D. Francisco Margalef Compte y D. Anselmo Figueres Ripoll.

Ginestar 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Navarro.

Núm. 821

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el actual año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Ginestar 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Navarro.

Núm. 822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Valentín Ribés.